AVISO N° 41 DE 6 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018[16] y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	**677-2023**
Acto Administrativo Auto de pruebas **N° 3776-2023** **EMANUEL RUIZ TOVAR**	*Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo*
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	**EMANUEL RUIZ TOVAR** **C.CY/O NIT : 1030556132**
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web wwww.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/02/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 12/02/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

[16] Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

***<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No.* 3776 de 27 de agosto de 2025>>**

ACTA No. 677 de 2023

En Bogotá D.C., a los **seis (06) días del mes de octubre de 2025,** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024[1].

HECHOS

PRIMERO: El día **29 de mayo de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 37905224,** al señor **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **INFRACTOR**, quien conducía el vehículo de placa **SWL685** por incurrir en la infracción **C. 35** "*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legalestablecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado."* Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona*:* ***"Lit. B # 2 – No Aplica El vehículo no cumple con los límites de emisiones establecidos bajo la resolución 762 de 2002 consecutivo de prueba 9641 reporte análisis de emisiones 93 94 elabora prueba ingeniero Luis Alejandro Molano Mendoza concepto final rechazado".***

SEGUNDO: El día **24 de abril de 2023,** se procedió a la entrega del vehículo de placa **SWL685,** mediante acta de entrega **PROVISIONAL** No. **677 - 2023,** al señor(a) **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **INFRACTOR,** de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: "*que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor, efectuando las reparaciones técnicas pertinentes, y llevando el rodante ante la secretaria distrital de ambiente"*,razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **677 de 24 de abril de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **SWL685**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **677 de 24 de abril de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 37905224.**

CUARTO: Que mediante Resolución No. **3776 de 27 de agosto de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **SWL685** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **677-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

[1] "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202542110230941 de 28 de agosto de 2025**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 672 de 03 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 09 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que señor **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **SWL685, NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

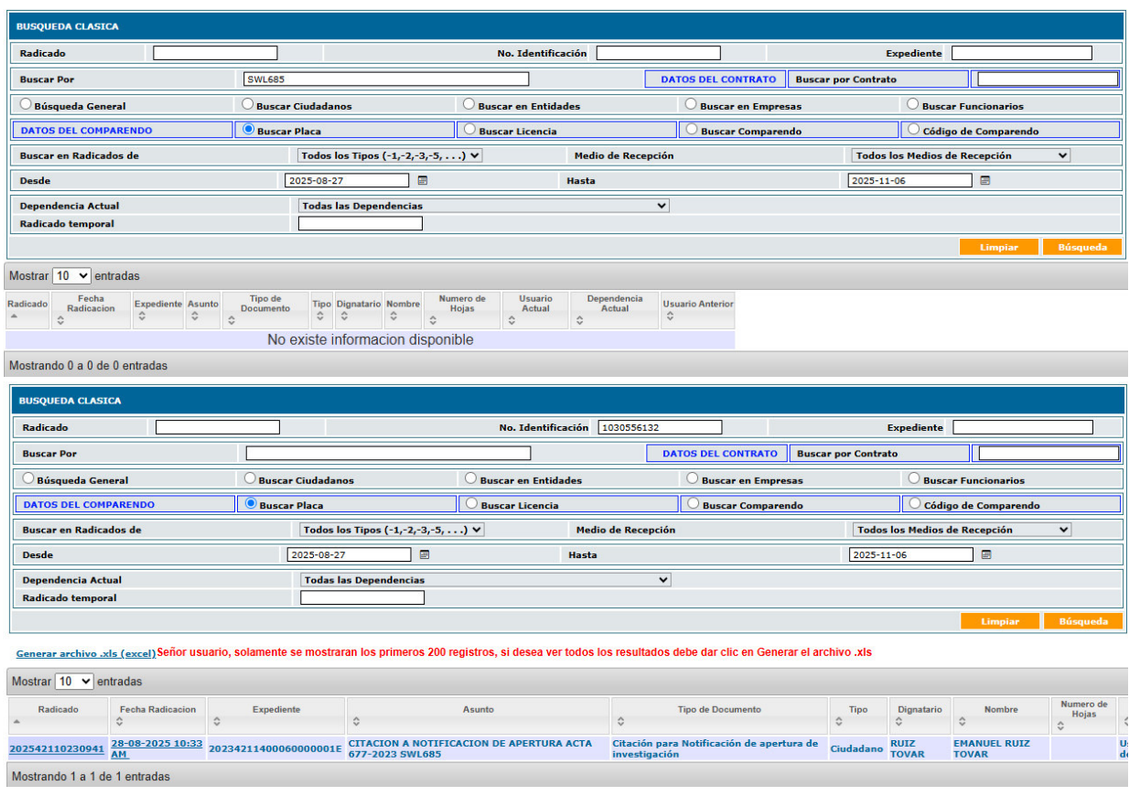

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

1. **Consulta aplicativo ORFEO SDM**

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No. **677 del 24 de abril de 2023.** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

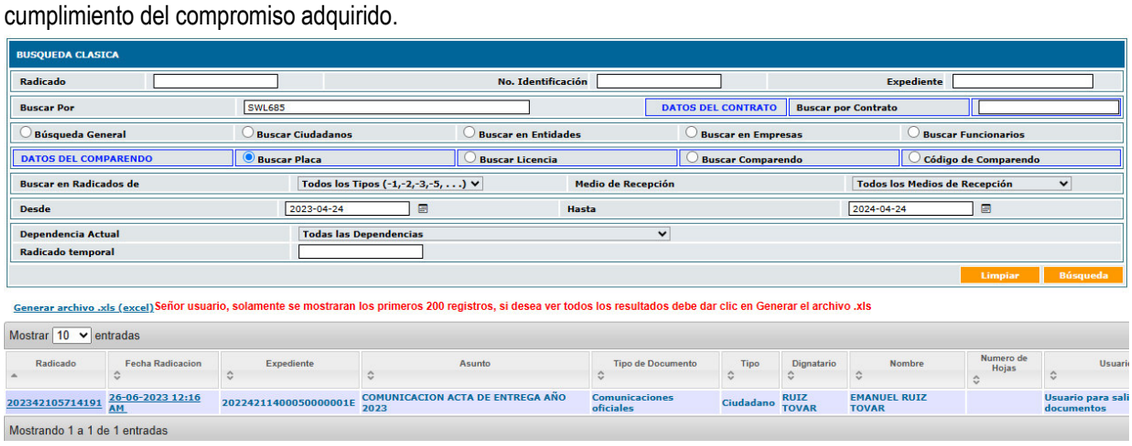

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BUSQUEDA CLASICA

Radicado		No. Identificación	1030556132
Expediente			
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
Búsqueda General	Buscar Ciudadanos	Buscar en Entidades	Buscar en Empresas
Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO	Buscar Placa	Buscar Licencia	Buscar Comparendo
Código de Comparendo			
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)	Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción
Desde	2023-04-24	Hasta	2024-04-24
Dependencia Actual	Todas las Dependencias		
Radicado temporal			

Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	
202342105714191	26-06-2023 12:16 AM	2022421140005000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	RUIZ TOVAR	EMANUEL RUIZ TOVAR		Usua docu
202354014168791	10-11-2023 12:11 PM	2023540135001000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		EMANUEL RUIZ TOVAR	1	Usua docu

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas SWL685

Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido**,** al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **677 del 24 de abril de 2023.** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: SWL685 | Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1030556132	EMANUEL RUIZ TOVAR	ACTIVO	PROPIO	16/12/2017		Ver detalle

3. Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas SWL685

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **SWL685**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **677 del 24 de abril de 2023,** consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

DIANA JEISED ROMERO GUAUTA mié, 15 oct, 11:26
para RONALD, mi

Buenos días

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **SWL685 NO** se tiene registro de prueba de subsanación.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera

***

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **677 del 24 de abril de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
iii) Correo electrónico de la Secretaria Distrital de medio Ambiente del 15/10/2025.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al señor **EMANUEL RUIZ TOVAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1030556132** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **SWL685,** en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Consulta automotor

Placa del vehículo: SWL685	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1030556132	EMANUEL RUIZ TOVAR	ACTIVO	PROPIO	16/12/2017		Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
TR 71 NO. 2A -66 INT 13	BOGOTA D.C.	BOGOTA		8101281	3192337582	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195